EXPTE. D- 1296 /23-24

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que solicita la inmediata implementación de la Ley 14.897, que establece medidas de seguridad para las unidades de transporte colectivo de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, e insta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a arbitrar las medidas y mecanismos necesarios para su total efectivización.

MARTIN DOMINGUEZ YELPO
Vicepresidente
Bloque Espacio Abierto Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Presidente
Bloque Espacio Abierto Juntos
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

A fines del año 2016, mediante la sanción de la Ley 14.897 se estableció la obligación para todas las unidades de transporte colectivo de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal que prestan servicios dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires de contar con cámaras de seguridad que filmen en tiempo real y almacenen dichas imágenes durante un período cierto.

La misma, en su artículo 2, estableció que las empresas concesionarias del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, deben dar total cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°, readaptando las unidades en funcionamiento dentro de los cientos ochenta (180) días de reglamentada la presente Ley.

Que por Decreto N° 342/18 se procedió a la reglamentación de la misma.

Que, de acuerdo al artículo 7 de la Reglamentación, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Púbicos - Subsecretaría de Transporte-, en su calidad de Autoridad de Aplicación, tendrá la facultad de graduar la aplicación de sanciones de acuerdo a la enumeración estipulada en el artículo 58 del Decreto- Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, atendiendo a las circunstancias de cada caso.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-1578-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad se establecieron las especificaciones técnicas de las mismas.

Que por Resolución 35/2021 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que las unidades automotoras que se incorporen para ser afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular, deberán contar con equipo de cámaras de seguridad según las ca-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

racterísticas técnicas establecidas en la Resolución N° RESOL-2018-1578-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad.

Que, además, la Resolución mencionada ut-supra estableció que dentro de los ciento ochenta (180) días (YA VENCIDOS), a contar desde la publicación de la misma, las empresas deberán presentar un plan de instalación de cámaras de seguridad, según las características técnicas determinadas en la Resolución N° RESOL-2018-1578-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad, en todas las unidades automotoras que ya se encuentren incorporadas al parque móvil de servicios de transporte público de pasajeros de línea regular, a ejecutarse en el término de doce (12) meses (PLAZO YA VENCIDO).

Que, por lo expuesto, todos los plazos se encuentran vencidos sin mediar una solución posible, lo cual redunda en una situación de total indefensión para los trabajadores y usuarios de colectivos en la Provincia de Buenos Aires, lo que debe ser solucionado a la mayor brevedad posible para cumplir con los fines de la Ley señalada.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto de Declaración.

MARTIN DOMINGUEZ YELPO
Vicepresidente
Bloque Frente Amplio Justicia
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.